



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR DEL DIA 3 DE MARZO DE 2020**

Sres. Asistentes:

**Alcalde:**

D. Alberto Peso Hernáiz

**Concejales:**

D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda

D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio

D. Miguel ángel Álvarez Bezares

D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández

D. Álvaro Granell Martínez

D. Narciso Grijalba Díez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias

D. José Fernández Crespo

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día 3 de marzo de dos mil veinte, se reúnen los concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor, que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, bajo la presidencia de D. Alberto Peso Hernáiz, en primera convocatoria, tras la citación efectuada en forma reglamentaria.

**Ausentes:**

D. José Ignacio López Caubilla

**Secretario- Interventor :**

D. Javier López Martínez

=====

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

El Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, indicó la necesidad de incluir un punto de urgencia en la presente sesión ordinaria, relativo a la resolución del Reparó nº 04/2020, puesto que era urgente el pago de las empresas de facturas atrasadas, habiéndose celebrado comisión informativa de Hacienda para tratar el asunto, tratándose de facturas antiguas que era preciso solventar.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja es posible la inclusión motivada de



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

puntos en el orden del día de la sesión, ratificados por la mayoría absoluta. En el mismo sentido los artículos 82 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, permiten al Alcalde-Presidente, por razones de urgencia debidamente motivadas, incluir en el orden del día, debiendo ratificarse por el Pleno la inclusión en el orden del día.

A continuación, por unanimidad de los concejales presentes y con la mayoría necesaria, apreciada la urgencia para la aprobación y posterior pago de las facturas pendientes, se procede a la inclusión en el orden del día, del punto relativo a la resolución del reparo 04/2020, con carácter previo a los ruegos y preguntas.

Seguidamente, se procede a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS ÚLTIMAS SESIONES: SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 7 DE ENERO DE 2020 Y SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 25 DE FEBRERO DE 2020.**

Tomó la palabra, el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, preguntando a los concejales de cada uno de los Grupos Municipales, si había alguna aclaración que quieran hacer al respecto del borrador del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno Municipal Ordinaria de 7 de enero de 2020 y del borrador del acta de la sesión Extraordinaria del Pleno Municipal de 25 de febrero de 2020, remitida junto con la convocatoria.

Toma la palabra al concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, indicando que quiere que quede constancia, en relación a lo que consta en el acta en el tercer punto del orden del día relativo a la moción del grupo municipal de izquierda unida para la condena del golpe de estado en Bolivia, el excesivo resumen efectuado y la disconformidad de su grupo municipal con el planteamiento de la Unión Europea, apoyado por el Grupo Municipal Partido Popular, ya que se basa en un informe de la Organización de los Estados Americanos, que indicaba que las elecciones en Bolivia fueron fraudulentas y se produjo una situación irregular. El citado informe, de conformidad con los publicado en el Washington Post es profundamente defectuoso y fraudulento, conteniendo irregularidades graves.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

No formulándose ningún tipo de aclaración más al respecto, se procedió a continuación a la votación aprobándose el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno Municipal Ordinaria de 7 de enero de 2020 y el acta de la sesión Extraordinaria del Pleno Municipal de 25 de febrero de 2020, por unanimidad de los concejales asistentes.

### **SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL D<sup>a</sup> ALLENDE JIMÉNEZ GRANADO**

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, Alberto Peso Hernáiz, la palabra al Secretario-Interventor, al objeto de dar lectura a la propuesta de acuerdo.

Sometido a votación y teniendo en cuenta:

- El escrito de fecha 26 de febrero de 2020 y registro de entrada nº 792, de D<sup>a</sup> ALLENDE JIMÉNEZ GRANADO, por el que se presenta la renuncia voluntaria al cargo de Concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor por la Lista del Partido Socialista Obrero Español. Cargo de Concejales que ocupaba desde que tomó posesión el día 17 de junio de 2019, en la sesión constitutiva, tras las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019.

- Lo dispuesto en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre y en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, por unanimidad de los concejales miembros asistentes a la sesión, con los votos a favor de D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias, y de D. José Fernández Crespo, ACUERDA:

**Primero. Tomar conocimiento** de la renuncia de D<sup>a</sup> ALLENDE JIMÉNEZ GRANADO al cargo de Concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor por la Lista del Partido Socialista Obrero Español.

**Segundo. Declarar** la vacante de Concejales por la Lista del Partido Socialista Obrero Español.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

**Tercero. Comunicar** el presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales del siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

### **TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL MUNICIPAL DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR.**

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, Alberto Peso Hernáiz, el turno de palabra al concejal, D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que procede a la lectura de la propuesta de acuerdo relativa a la Ordenanza General Municipal de Precios Públicos:

Teniendo en cuenta:

- El expediente tramitado para la creación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Fuenmayor.
- La regulación recogida en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la que la presente ordenanza encuentra su cobertura legal.
- Que se plantea en el expediente el desarrollo de la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos en el municipio de Fuenmayor, de acuerdo con las disposiciones que les resultan de aplicación.
- Que al tratarse de una nueva ordenanza se efectuó consulta pública previa desde el 16 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020, a través de la sede electrónica municipal, sin que se formularan alegaciones.
- Vista la documentación obrante en el expediente con los correspondientes informes, y teniendo en cuenta los artículos 22.2 d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del citado TRLRHL, siendo necesario el voto de la mayoría simple para la aprobación de la creación de la Ordenanza Fiscal por el Pleno municipal.



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, da paso a la votación de la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza General Municipal de Precios Públicos, y el Pleno tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, con el voto a favor de D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, , D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias, y de D. José Fernández, se adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Fuenmayor en los siguientes términos y con carácter provisional:

### **“FUNDAMENTO, OBJETO Y CUANTÍA**

#### **Artículo 1.-Fundamento y objeto.**

1.-En uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Fuenmayor, podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos en los artículos 24 a 27 de la citada ley, y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

2.-El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos en el Municipio de Fuenmayor, de acuerdo con las disposiciones que les resultan de aplicación.

#### **Artículo 2.-Concepto.**

1.-Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia de la Entidad Local, siempre que concurren las circunstancias siguientes:



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

a) Que los servicios o actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.

b) Que se presten o realicen por el sector privado.

2.-A estos efectos tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que establezca la Entidad Local por la comercialización de bienes o productos, cuando concurren las citadas circunstancias.

### **OBLIGADOS AL PAGO.**

#### **Artículo 3.-**

1.-Están obligados al pago las personas o entidades que se beneficien de los servicios prestados o de las actividades realizadas por la Entidad Local.

### **NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

#### **Artículo 4.**

1.-La obligación de pagar los precios públicos nacerá en el momento de la solicitud o en todo caso desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Entidad Local podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2.-El incumplimiento de la obligación de satisfacer el precio público, determinará la suspensión del servicio y la cancelación de la prestación.

#### **Artículo 5.**

Cuando por causa imputable a la Administración, el servicio público o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 6.-**

La extinción de la obligación de pago requerirá la previa petición de baja, la misma surtirá efectos a partir del primer día del periodo que se indique en las correspondientes tarifas.

#### **Artículo 7.-**

Las deudas por Precios Públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 46 del Real Decreto



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO**

#### **Artículo 8.-**

La cuantía de los Precios Públicos a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Ordenanza será la fijada en cada una de las tarifas que se aprueben al respecto.

#### **Artículo 9.-**

1.- Los Precios Públicos se establecerán a un nivel que cubran como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad Local podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberá consignarse en los presupuestos de la Entidad, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

3.- Los Precios Públicos a que se refiere esta Ordenanza serán independientes de lo que se tenga que abonar en cada caso por el impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a las normas reguladoras de dicho impuesto.

### **ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN.**

#### **Artículo 10.-**

El establecimiento, fijación y modificación de los precios públicos se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, conforme al artículo 47.1 del Real Decreto legislativo 2/2004.

El establecimiento, fijación y modificación de los precios públicos se realizará por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en el que deberá constar como mínimo lo siguiente:

- a) Los servicios concretos o realización de actividades, que originan como contraprestación el precio público.



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

- b) El importe cuantificado en euros a que asciende el precio público que se establezca.
- c) La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica-financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 44 apartado 2 del Real Decreto 2/2004, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.
- d) La fecha a partir de la cual se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- e) La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza General.

Las tarifas se fijarán simultáneamente a la aprobación de los programas junto con las condiciones específicas, previo dictamen de la Comisión Informativa competente.

### **Artículo 11.-**

La Memoria Económica-financiera que necesariamente deberá acompañar toda propuesta de fijación o modificación de la cuantía de precios públicos deberá prever, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Justificación de los precios propuestos.
- b) Justificación de los respectivos costes económicos.
- c) Grado de cobertura financiera de los costes previstos.
- d) Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se haga uso de la facultad conferida en el artículo 9.2 de la presente ordenanza.

### **Artículo 12.-**

Los acuerdos de establecimiento, fijación y modificación de los precios públicos se darán a conocer mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

## **NORMAS DE GESTIÓN.**

### **Artículo 13.-**

1. En los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de precios públicos, al determinar el régimen de gestión, se podrá prever su exigencia en régimen de autoliquidación, debiendo en este caso concretar el plazo de ingreso.



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

2. Los precios públicos de devengo periódico podrán exigirse mediante cargo en la cuenta bancaria designada al efecto por el obligado al pago, una vez formalizada la solicitud de prestación correspondiente que habilite su inclusión en el censo de obligados al pago.

3. La baja en el censo de obligados al pago de precios públicos deberá comunicarse al Ayuntamiento en los plazos que se fijen en el acuerdo de establecimiento o modificación del Precio Público, y en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio o realización de la actividad de que se trate.

### **NORMAS COMPLEMENTARIAS**

#### **Artículo 14.-. Derecho supletorio.**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, y demás normas que resulten de aplicación.

#### **Artículo 15. Régimen Transitorio.**

Los Precios Públicos establecidos por el Ayuntamiento de Fuenmayor con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por sus normas de creación, hasta su modificación o derogación, cuya competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**Segundo.-** Efectuar la exposición al público del expediente por plazo de treinta días hábiles mediante la inserción de anuncios, tanto en el tablón municipal como en el Boletín Oficial de La Rioja, para que dentro de ese plazo los interesados



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

puedan examinarlo y plantear las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto en que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo será definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad, en aplicación del citado precepto, de nuevo acuerdo exprese del Pleno Municipal.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se precisen para su correcta tramitación.

### **CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN EN PRUEBAS DE EMPLEO PÚBLICO.**

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcade-Presidente, Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra al concejal, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que procede a la lectura de la propuesta de acuerdo de la Ordenanza General Municipal reguladora de la Tasa de Derechos de examen en pruebas de empleo público.

El Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra al concejal, D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo municipal Partido Socialista, que comenta que en relación a esta propuesta, echan en falta que no se haya presentado junto con la misma, un informe en relación a las citada tasas, y consulta sobre los costes reales y previsibles. Indicó que de acuerdo con el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habla que para establecer una tasa hay que tener en cuenta, costes directos, costes indirectos, costes financieros, tratando de justificar que el establecimiento de la tasa no supere el coste efectivo del servicio o actividad que se va a realizar. Asimismo indica que existe una sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

Supremo de fecha 14 de diciembre de 1999, que dice que el Ayuntamiento es quien debe demostrar la existencia del hecho imponible.

Teniendo en cuenta:

- El expediente tramitado para la creación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la inscripción en las pruebas de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Fuenmayor.
- La regulación de las Tasas en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que se plantea en el presente expediente la fijación de una tasa por la inscripción en las pruebas de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Fuenmayor y constituyendo el hecho imponible de esta ordenanza, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Fuenmayor.
- Que al tratarse de una nueva ordenanza se efectuó consulta pública previa desde el 16 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020, a través de la sede electrónica municipal, sin que se formularan alegaciones.
- Vista la documentación obrante en el expediente con los correspondientes informes, y teniendo en cuenta los artículos 22.2 d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del citado TRLRHL, siendo necesario el voto de la mayoría simple para la aprobación de la creación de la Ordenanza Fiscal por el Pleno municipal.

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, da paso a la votación de la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la inscripción en las pruebas de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Fuenmayor, quedando la misma **aprobada** con los votos a favor de D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, y con las



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

abstenciones de D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias, y de José Fernández Crespo. Se adopta, de conformidad con el resultado de la votación, el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Fuenmayor en los siguientes términos y con carácter provisional:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

#### **I.-FUNDAMENTO**

**Artículo 1.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta las modificaciones y actualizaciones introducidas por la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social, este Ayuntamiento establece la “ Tasa por la inscripción en las pruebas de Acceso al empleo público del Ayuntamiento de Fuenmayor”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **II.HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2.-**

1.- Constituyen el hecho imponible de esta ordenanza, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, entre



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/ o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

### **III.OBLIGADOS TRIBUTARIOS**

**Artículo 3.-** Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas de ingreso en la Administración Pública de este Ayuntamiento.

### **IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**

#### **Artículo 4.-**

**1.-** El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa:

Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del:

1) Grupo A1	24,00
	euros
2) Grupo A2 y B	18,00
	euros
3) Grupo C1 y C2	16,00
	euros
4) Agrupaciones Profesionales	11,00
	euros



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

2.- Estarán exentos los sujetos pasivos que en el momento de la solicitud se encuentren en situación de desempleo, previa acreditación de dicho aspecto mediante copia de la inscripción en el servicio oficial de empleo.

### **V. DEVENGO**

**Artículo 5.-** La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir en el momento de presentar la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, y la misma no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

### **VI. NORMAS DE GESTIÓN**

#### **Artículo 6.-**

- 1.- La tasa se exigirá simultáneamente con la solicitud de inscripción
- 2.- La gestión de la tasa se efectuará por los empleados públicos municipales que gestionen las pruebas selectivas.

### **VII.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

**Artículo 7.-** No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Se establece bonificación para las familias numerosas: Las familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 30% y las familias numerosas de categoría especial tendrán una bonificación el 50%.

### **VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES**



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

**Artículo 8.-** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Única.-** En todo lo no recogido en la presente ordenanza, regirán las normas de la normativa tributaria general, las ordenanzas municipales, y las disposiciones que en su caso se dicten.

**Segundo.-** Efectuar la exposición al público del expediente por plazo de treinta días hábiles mediante la inserción de anuncios, tanto en el tablón municipal como en el Boletín Oficial de La Rioja, para que dentro de ese plazo los interesados puedan examinarlo y plantear las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto en que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo será definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad, en aplicación del citado precepto, de nuevo acuerdo exprese del Pleno Municipal.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se precisen para su correcta tramitación.”



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

### **QUINTO.-APROBACIÓN INICIAL DE LA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS AL TRANSPORTE Y GASTOS DE MATRÍCULA A ENSEÑANZAS REGLADAS NO OBLIGATORIAS-**

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra al concejal, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo municipal Partido Popular, que procede a la lectura de la propuesta de acuerdo relativa al expediente:

Teniendo en cuenta:

- El expediente para la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas al Transportes y Gastos de Matrícula a estudios universitarios publicada en el BOR N<sup>o</sup> 7 de 18 de enero de 2017.
- Que se plantea en el presente expediente, efectuar pequeños ajustes y recoger modificaciones introducidas en años anteriores que no fueron publicadas definitivamente, puesto que surgen nuevas necesidades, como la ampliación del objeto de la citada ordenanza a la regulación de ayudas económicas municipales destinadas al transporte y gastos de matrículas de otras enseñanzas regladas no obligatorias, como el Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (artística e idiomas), en centros públicos que no se impartan en el municipio de Fuenmayor.
- Vista la documentación obrante en el expediente con los correspondientes informes, y teniendo en cuenta los artículos 22.2 d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el informe de Secretaría-Intervención en relación con las competencias impropias, la relación entre ámbito competencial y subvencional, la necesaria tramitación del procedimiento recogido en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo necesario el voto de la mayoría simple para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas al transporte y gastos de matrícula.
- Vista la normativa de subvenciones, recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, da paso a la votación de la propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de ayudas al transporte y gastos de matrícula a enseñanzas regladas no obligatorias, y el Pleno tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, con



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

el voto a favor de D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias, y de D. José Fernández, se adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero.**- Aprobar la modificación del artículo 1 la Ordenanza Reguladora de ayudas al transporte y gastos de matrícula a estudios universitarios en los siguientes términos y con carácter provisional:

### **Artículo 1.-OBJETO**

“La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas municipales destinadas al transporte y a financiar gastos de matrícula, a los estudiantes que estando empadronados en el municipio de Fuenmayor, y reuniendo los demás requisitos establecidos en la misma, cursen las siguientes enseñanzas: Enseñanza Universitaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial ( artística e idiomas) en centros públicos, que se no impartan en el municipio de Fuenmayor.”

### **Artículo 5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

#### **5.1- .AYUDAS A MATRÍCULAS**

“En el caso de matrículas en Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial (artística e idiomas), la cuantía de las ayudas será el 85% de la cantidad satisfecha por el alumno.

#### **5.2.- AYUDAS AL TRANSPORTE**

“La cuantía de estas ayudas ascenderá a un máximo de 300 €. En el caso de alumnos de Escuelas de Idiomas, el importe de la cuantía de ayuda al transporte será prorrateado en función de los días de asistencia semanal a clase.”

**Segundo.**- Efectuar la exposición al público del expediente por plazo de treinta días hábiles mediante la inserción de anuncios, tanto en el tablón municipal



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

como en el Boletín Oficial de La Rioja, para que dentro de ese plazo los interesados puedan examinarlo y plantear las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** En el supuesto en que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo será definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad, en aplicación del citado precepto, de nuevo acuerdo exprese del Pleno Municipal.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto que se precisen para su correcta tramitación.

### **SÉXTO.- ASIGNACIONES A LOS GRUPO POLÍTICOS MUNICIPALES E INDEMINIZACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

Se inició el punto del orden del día, otorgando el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, el turno de palabra a la concejal, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo municipal Partido Popular, que procede a la lectura de la propuesta de acuerdo relativa a las asignaciones a los grupos políticos municipales.

A continuación, tomó la palabra el concejal D. Álvaro Granell Martínez, formulando diversas consultas y consideraciones sobre el efecto retroactivo y si era posible el pago, sobre el control del Tribunal de Cuentas,

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Vistos los artículos 73 y 75 de Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevén tanto la posibilidad de asignar a los grupos políticos una dotación económica como el establecimiento a los miembros de las Corporaciones Locales de un régimen retributivo y asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Vista la anterior propuesta existente establecida en sesión de 13 de julio de 2016 y que ahora se mantiene en lo relativo a la asignación a los grupos.

Teniendo en cuenta que para la plena efectividad de los acuerdos será precisa la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, da paso a la votación de la propuesta de asignación a los Grupos Políticos Municipales e indemnización por asistencia a sesiones de las comisiones informativas, quedando la misma **aprobada por unanimidad** con los votos a favor de la propuesta de D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, de D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias, y de D. José Fernández Crespo; por lo que se adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Establecer a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales una asignación mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones en las cuantías siguientes:

- Por cada grupo municipal: 100,00 euros mensuales
- Por cada concejal: 40,00 euros mensuales. Lo que supone un total mensual de:

**Grupo Político Municipal del Partido Popular:** 340,00 euros/mes. 4.080,00 €/año



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

**Grupo Político Municipal Socialista:** 260,00 euros/mes. 3.120,00 €/año.

**Grupo Político Municipal Izquierda Unida:** 140,00 euro/mes. 1.680,00 €/año.

Las dotaciones económicas tendrán eficacia retroactiva, aplicándose desde el 9 de julio de 2019, día de la celebración de la sesión de organización, y se entenderá que quedan supeditadas a la existencia del crédito adecuado y suficiente. El destino de estas asignaciones deberá cumplir las limitaciones previstas en el artículo 73,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponderá al Pleno municipal la comprobación de la justificación y destino dado a estas dotaciones económicas.

**Segundo.-** Establecer la indemnización por asistencia a comisiones informativas en la cuantía de 20,00 € por concejal y sesión.

### **SÉPTIMO.- TRASLADO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Se da traslado, a efectos informativos y de control, de las resoluciones de la Alcaldía, emitidas desde el último Pleno Ordinario, y remitidas como documento adjunto en la convocatoria plenaria.

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO RESOLUCIONES ALCALDIA 2019</b>
301R	30/12/2019	Aprobación nómina correspondiente a diciembre 2019 del personal de este Ayuntamiento
<b>RESOLUCIONES SIN NUMERAR</b>		
303RB	07/06/2019	Autorización del uso del Frontón para pernoctar los días 12 y 13 de Julio a Dª K.R.R.
304RB	07/06/2019	Tomar conocimiento de la cata de espumosos de la Peña Popular el día 29/06 en Tresses
305RB	07/06/2019	Autorización del uso del Salón Municipal a Dª C.M.M
306RB	07/06/2019	Autorización cambio de horario durante el mes de junio CORAL SAN JUAN
307RB	07/06/2019	Autorización bingo y degustación, días 21 y 22 de junio a LOS QUINTOS DEL 2002
308RB	01/07/2019	Aprobación nómina JUNIO/2019 del personal al servicio de este Ayuntamiento
309RB	01/07/2019	Aprobación nómina correspondiente a paga extra de junio 2019 del personal al servicio de este Ayuntamiento
310RB	15/11/2019	Autorización uso cine-Teatro Gran Coliseo y equipos sonido e iluminación a D. R.A.M

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO RESOLUCIONES ALCALDIA 2020</b>
001R	02/01/2020	Acceso al expediente C/ Víctor Romanos 8, Arien XXI, S.L.
002R	02/01/2020	Alta padrón habitantes JMP
003R	03/01/2020	Autorización pago embargo SBM-Agencia Tributaria
004R	03/01/2020	Alta padrón habitantes DVZ
005R	07/01/2020	Alta padrón habitantes LN
006R	08/01/2020	Alta padrón habitantes MB



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

007R	08/01/2020	Autorización uso Salón Municipal para cumpleaños día 8 de Febrero a L.C
008R	08/01/2020	Alta Padrón habitantes J.M.B.A
009R	09/01/2020	Requerimiento a D.S.B.M
010R	10/01/2020	Resolución de corrección error material advertido en la subvención del 2019 a la Asociación Deportiva El Viso
011R	10/01/2020	Resolución devolución diferencia liquidaciones deudas B.A H
012R	10/01/2019	Resolución reconocimiento a O.A.N del disfrute de horas extraordinarias del 2018 a disfrutar en el 2020
013R	10/01/2020	Alta padrón habitantes N.H.B
014R	10/01/2020	Devolución parte proporcional Impuesto Circulación por Baja vehículo
015R	14/01/2020	Ampliación plazo presentación justificación subvenciones Asociaciones Locales
016R	15/01/2020	Resolución levantamiento de reparo nº3-Acompañamiento de Gaiteros procesión de San Isidro
017R	15/01/2020	Resolución levantamiento de reparo nº7 -Parque navajas
018R	15/01/2020	Resolución levantamiento de reparo nº12- Vales Cáritas
019R	15/01/2020	Resolución levantamiento de reparo nº14- Vales Cáritas
020R	15/01/2020	Resolución levantamiento de reparo nº 18- Vales Cáritas
021R	16/01/2020	Alta Padrón habitantes V-M.M, D.R.M.P.A T Y A.F.T
022R	16/01/2020	Prórroga del Presupuesto 2019 a 2020
023R	16/01/2020	Modificación Presupuestaria 05/2019-01/2020 Generación de Créditos
024R	16/01/2020	Modificación Presupuestaria 06/2019-02/2020 Transferencia de Créditos
025R	17/01/2020	Alta Padrón Habitantes E.L.M y E.I.F.L
026R	17/01/2020	Cambio Titular Cafetería AVENIDA
027R	20/01/2020	Resolución de cesión uso imagen del Teatro Gran Coliseo para su posterior explotación a A.R.C
028R	20/01/2020	Resolución listado provisional admitidos y excluidos y Tribunal Calificador Concurso-Oposición Conserje
029R	21/01/2020	Autorización cambio de jornada en la Escuela Infantil para M.R.B
030R	21/01/2020	Autorización uso Salón Municipal para cumpleaños día 9 de Febrero R.Y
031R	21/01/2020	Autorización uso Salón Municipal para cumpleaños día 15 de Febrero S.V
032R	21/01/2020	Autorizaciones Salón Municipal para celebración varios cumpleaños día 5 de Febrero
033R	21/01/2020	Autorización uso Salón Municipal para celebración de cumpleaños día 27 de Enero P.M
034R	21/10/2020	Autorización uso Salón Municipal para celebración varios cumpleaños día 7 de Febrero
035R	21/01/2020	Autorización uso Salón Municipal para celebración de cumpleaños día 2 de Febrero G.O
036R	22/01/2020	Resolución levantamiento reparo nº17 Equipamiento Escuela Infantil Gloria Fuertes
037R	22/01/2020	Resolución sobre ocupación de parcela 86 polígono 24
038R	22/01/2020	Resolución levantamiento de reparo nº 01/2020- Suministro eléctrico Hijas de la Cruz
039R	23/01/2020	Autorización uso Salón Municipal para celebración de comida día del Corpus - 14 junio
040R	23/01/2020	Autorización uso Salón Municipal para celebración de cumpleaños - 16 febrero
041R	23/01/2020	Autorización uso Salón Municipal, Cine Gran Coliseo y Frontón municipal para semana cultural
042R	24/01/2020	Levantamiento de omisión de la función interventora nº 01/2019- Equipamiento Escuela Infantil



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

043R	24/01/2020	Incremento retribuciones personal laboral fijo con cargo a fondos adicionales
044R	27/01/2020	Rechazo factura nº VEG-000352/19 I.S.F.S.L. entrada 350 de 23/01/2020
045R	28/01/2020	Cambio de horario en la Escuela Infantil para A.J.D
046R	28/01/2020	Autorización uso Salón Municipal para ensayos baile de San Isidro
047R	29/01/2020	Reconocimiento pago y disfrute horas extra 2019 O.R
048R	29/01/2020	Alta Padrón Habitantes M.N
049R	30/01/2020	Resolución concesión anticipo al trabajador
049R	30/01/2020	Resolución solicitud subvención caminos rurales 3ª fase
050R	30/01/2020	Alta Padrón Habitantes A.M.R
051R	03/02/2020	Aprobación nóminas enero 2020
052R	03/02/2020	Resolución corrección material de error en la ayuda de adquisición de libros y material escolar de B.B
053R	03/02/2020	Autorización uso salón municipal para celebración de cumpleaños día 18 de febrero
054R	04/02/2020	Alta Padrón Habitantes G.A.C y familia
055R	04/02/2020	Alta Padrón Habitantes T.M.P y A.F.P
056R	05/02/2020	Resolución requerimiento de documentación a Dª L.G.J
057R	05/02/2020	Alta Padrón Habitantes N.A.A
058R	05/02/2020	Alta Padrón Habitantes A.E.O
059R	06/02/2020	Resolución denegación bonificación en tasa de basuras y alcantarillado a L.G,J
060R	06/02/2020	Resolución autorización pago comedor Ceip Cervantes- enero 2020
061R	10/02/2020	Inicio de expediente de resolución de contrato de explotación de Bar Piscinas.
062R		ANULADA
063R	11/02/2020	Alta Padrón Habitantes D.V.B
064R	12/02/2020	Resolución levantamiento de reparo nº 02/2020- Hijas de la Cruz
065R	12/02/2020	Autorización préstamo mesas y sillas D.H días 22 de febrero y 7 de marzo
066R	13/02/2020	Resolución listado definitivo admitidos y excluidos oposición conserje y fecha de primer ejercicio
067R	13/02/2020	Alta Padrón Habitantes A.B.L
068R	13/02/2020	Alta Padrón Habitantes M.C
069R	13/02/2020	Alta Padrón Habitantes M.C
070R	14/02/2020	Autorización uso salón junta mensual AMPA
071R	17/02/2020	Alta Padrón Habitantes E.O.M
072R	17/02/2020	Alta Padrón Habitantes L.G.C
073R	17/02/2020	Alta Padrón Habitantes I.Z y I.D.Z
074R	19/02/2020	Resolución compensación deudas Bezares Catering, S.L.
075R	19/02/2020	Devolución cobro indebido Recogida de Residuos Sólidos - D.F.O
076R	19/02/2020	Devolución cobro indebido Impuesto Circulación Frutas Montecillo, S.C.
077R	20/02/2020	Autorización uso carpa para barra quintos 2002
078R	21/02/2020	Autorización uso salón municipal para celebración de cumpleaños día 21 de marzo
079R	21/02/2020	Resolución levantamiento de reparo nº03/2020- Premios de carnaval 2020



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

080R	21/02/2020	Alta Padrón Habitantes C.E.P
081R	24/02/2020	Resolución requerimiento de documentación para pago de subvención a Asociación Club de Pelota San Juan
082R	24/02/2020	Resolución requerimiento de documentación para pago de subvención a Asociación Peña Barcelonista
083R	24/02/2020	Resolución requerimiento de documentación para pago de subvención a Asociación Amigos de Fuenmayor
084R	24/02/2020	Resolución requerimiento de documentación para pago de subvención a Asociación AMPA Cervantes
085R	24/02/2020	Resolución requerimiento de documentación para pago de subvención a Asociación Coral San Juan
086R	24/02/2020	Resolución requerimiento de documentación para pago de subvención a Asociación Peña La Popular
087R	24/02/2020	Resolución requerimiento de documentación para pago de subvención a Asociación Deportiva El Viso
088R	24/02/2020	Resolución requerimiento de documentación para pago de subvención a Asociación Amas de Casa
089R	25/02/2020	Resolución autorización pago 18% de la cuota anual de seguro anual de edificio sito en Calle Manjarrés nº2
090R	26/02/2020	Resolución requerimiento de documentación para pago de subvención a Asociación de mujeres
091R	26/02/2020	Autorización pago horas extraordinarias mes de Febrero

### **OCTAVO.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL DERECHO A LA EDUCACIÓN, LIBERTAD DE ENSEÑANZA, PLANES DE IGUALDAD, PROTOCOLOS LGTBI, PLURALIDAD DE PENSAMIENTO, CONVIVENCIA, RESPETO Y TOLERANCIA.**

Se inició el punto del orden del día por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, otorgando la palabra al concejal D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, que a continuación procede a dar lectura a la moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el 27. 1 del Título I. De los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española de 1978 se afirma que “todos tienen el derecho a la educación”, reconociéndose “la libertad de enseñanza”. Además, el apartado 2 del artículo 27 se encarga de establecer que el objeto de la educación será “el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Esta definición enmarca dicho derecho y establece el pleno desarrollo de la personalidad humana fundamentada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”, tal y como recoge en su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

El libre desarrollo de la personalidad, como garante de la autonomía personal y en relación con el derecho a la educación, contribuye a que el individuo posea una libertad de elección real y personal frente a los diferentes y diversos retos que plantea la vida. La libertad permite discernir y ese pleno desarrollo de la personalidad humana no está completo si no está estrechamente ligado al desarrollo de un espíritu crítico por parte del alumno y del ciudadano, necesario para el correcto y adecuado desarrollo del citado artículo 27.

Sin embargo, la construcción de un espíritu crítico se puede impedir por una deficiente e incompleta formación, por desconocimiento y deformación de la realidad, y por la manipulación del pensamiento a través de la repetición de falsedades. Esto es lo que puede denominarse adoctrinamiento, es decir, inculcar determinadas ideas o creencias distorsionando la forma en la que se percibe la realidad y dirigiendo su pensamiento hacia una ideología o forma de pensar determinada.

Lamentablemente, la escuela se ha convertido en foco de adoctrinamiento para la derecha, intentando implantar un modelo conservador y parcial, que limita el currículo educativo a los contenidos que consideran aptos pero que excluyen realidades sociales e incluso históricas y busca introducir un mayor centralismo y control de la educación y de los procesos educativos.

La educación es un proceso activo en el que participan docentes de diferentes sensibilidades e ideologías. Tiene la riqueza de ofrecer pluralidad de experiencias, materias y asignaturas susceptibles de distintos enfoques y por tanto de generar pensamiento en los alumnos. La filosofía, la historia, la literatura, el arte, ciencias, la asignatura de valores, etc., son materias del currículo educativo que generan pensamiento y ayudan a crear espíritu crítico.

En las escuelas, es inevitable que entren las preocupaciones sociales, pero hay principios pedagógicos que aconsejan preservar a los niños y niñas del alineamiento hostil, de la agresividad, del adoctrinamiento, de la simplificación. En este sentido, y siempre dentro de un contexto de moderación, los docentes han de gestionar dicha penetración de la actualidad en las aulas desde valores democráticos y de convivencia.

No podemos olvidar que la educación es la mejor vía de progreso social y frente a la deriva centralista, adoctrinadora y controladora, es de vital importancia mostrar y afianzar el apoyo y la confianza en *la profesionalidad del docente* y de la inspección educativa, confiar en nuestro sistema educativo y garantizar una formación integral para todos los niños y niñas.



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Fuenmayor presenta la siguiente:

### **MOCIÓN**

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción instando al Ayuntamiento de Fuenmayor que dé traslado al Gobierno de La Rioja y al Gobierno de España su resolución:

1. Que se vele por el cumplimiento de los artículos 27.1 que defiende el derecho a la educación y la libertad de enseñanza y 27.2 de la Constitución española que tiene como fundamento el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
2. Que se refuerce el cumplimiento de los planes de igualdad, protocolos LGTBI y formación en igualdad en los centros educativos para la prevención de la violencia de género y superar el sexismo.
3. Que se garantice la pluralidad de pensamiento, la enseñanza de principios de convivencia, respeto y tolerancia que una sociedad democrática debe compartir a todos los alumnos y alumnas en la educación obligatoria tal y como recomienda el Consejo de Europa.
4. Que se promueva una campaña de apoyo a la profesionalidad e independencia del docente y de apoyo a la libertad de cátedra para que fomente una educación basada en la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad crítica del alumnado.
5. Y que se refuerce la autonomía de los órganos directivos de los centros educativos como piezas claves para la mejora de nuestro sistema educativo y como medio para garantizar el cumplimiento del artículo 27 sobre el Derecho a la educación y su desarrollo, recogido en la Constitución.

A continuación, el Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra, a la concejal de Juventud, Igualdad, Servicios Sociales y Salud, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, que comienza diciendo que su grupo municipal está conforme con el acuerdo que proponen, ya que consideran que la educación es la mejor vía



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

de progreso, pero no votarán a favor de la moción debido a las manifestaciones de adoctrinamiento que se hacen en la exposición de motivos de la moción.

A continuación, el Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra, al concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que manifiesta que echan en falta un impulso de las cuestiones tratadas en la moción en el ámbito municipal.

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, da paso a la votación de la moción del Grupo municipal socialista relativa al derecho a la educación, libertad de enseñanza, planes de igualdad, protocolos LGTBI pluralidad de pensamiento, convivencia, respeto y tolerancia, **no quedando aprobada** con los votos en contra de D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, y los votos a favor de D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias, y de D. José Fernández Crespo.

### **NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA**

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, la palabra al concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que a continuación procede a dar lectura a la moción.

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, da paso a la votación de la propuesta de aprobación de la Moción relativa a la ampliación de plazas en el centro de día, quedando la misma **aprobada por unanimidad** con los votos a favor de la propuesta de D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, de D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias, y de D. José Fernández Crespo; por lo que se adopta el siguiente ACUERDO:

El Centro de Día de la Mancomunidad del Moncalvillo inaugurado en 2011 en Fuenmayor da servicio a los mayores en situación de dependencia de esta



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

mancomunidad que solicitan la plaza en función de una serie de requisitos valorados por los profesionales de servicios sociales.

Inicialmente se ofertaron veinte plazas que con el paso de los años y el aumento de la demanda se han mostrado insuficientes. Hasta el punto de que desde hace tiempo se ha ido generando una lista de espera entre los posibles usuarios, que o bien no están siendo atendidos como necesitan, o bien se les busca acomodo en otros centros del entorno, con los consiguientes trastornos que esto genera para los mismos, sus familias, sus cuidadores por desplazamientos, dificultades de conciliación, etc.

En la pasada legislatura, la anterior dirección de la Mancomunidad del Moncalvillo mantuvo conversaciones con la Consejería de Servicios Sociales para la posible ampliación de plazas, en el citado centro, con la consiguiente adecuación de personal y medios necesarios para ofrecer el servicio correctamente. Esta cuestión, a día de hoy, sigue sin estar resuelta.

Es tanto, absolutamente necesario que se realicen las gestiones pertinentes para que a la mayor brevedad posible y con urgencia, la ampliación de plazas de este centro sea una realidad para poder adecuar el servicio a la creciente necesidad de apoyo a las personas mayores dependientes que viven en la zona. Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Fuenmayor, propone al Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor que adopte la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**1.-** Que el Ayuntamiento de Fuenmayor, inste a la Mancomunidad del Moncalvillo, responsable de la gestión de servicios sociales en los pueblos que la conforman, a retomar sin demora las negociaciones necesarias que permitan la tan necesaria ampliación de plazas en nuestro Centro de Día para personas mayores con dependencia.

### **DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL APOYO A LA LUCHA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2020.**

Se inició el punto del orden del día, otorgando por el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, la palabra al concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

Grupo Municipal Izquierda Unida, que a continuación procede a dar lectura a la moción:

### **EXPOSICIÓN MOTIVOS**

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de La Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por sus derechos, participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona. Propuesta heredera de feministas socialistas como Clara Zetkin, que en 1910 impulsaron tal fecha y que fue posteriormente institucionalizada por las Naciones Unidas en 1975.

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentado y sostenido por el sistema capitalista y patriarcal cuyo objetivo es obtener beneficios y privilegios para unos pocos a costa de las personas más vulnerables y oprimidas que terminan siendo las mujeres en toda su diversidad (migrantes, racializadas, transexuales, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). La invisibilización de los trabajos cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a las que se ve sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también les pertenecen: las calles, las instituciones, los centros de trabajo o estudio, los espacios culturales, etc.

Este 8M el movimiento feminista trabaja para ocupar el espacio público y visibilizar de forma descentralizada en todos los pueblos y barrios de las ciudades y en todas las zonas rurales, un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:

En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, esta brecha salarial afecta a sus pensiones. Además sufren mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monoparentales.

En el Estado Español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza el 53% del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Ello exige



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas mujeres (migrantes, mujeres entre los 16-18 años o personas gestantes). La legislación vigente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE y que el Código Penal siga contemplando el aborto como un delito. En este aspecto las mujeres exigimos que se realicen de forma gratuita y dentro del sistema de Salud Público y denunciemos la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura...Las mujeres apenas existen. Esta invisibilización las elimina de la historia y hace que todas sus aportaciones, hayan, y sigan siendo, totalmente ignoradas. Ante esta situación exigimos una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia imprescindible de las mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.

Las mujeres están desprotegidas frente a las agresiones sexuales y las violaciones, por lo que exigimos el derecho a no tener miedo y para ello es fundamental una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.

Los continuos asesinatos de mujeres deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistemática de la vida de las mujeres.

Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la "industria del sexo" y la prostitución, hace imprescindible la puesta en marcha de políticas públicas y protocolos globales contra la trata, que incrementen el Protocolo de Palermo para que las mujeres víctimas de trata y en situación de prostitución tengan alternativas formativas y laborales, asistencia social y mecanismo de asilo y protección reales.

Sin olvidarnos de lo vientres/úteros de alquiler, que recordemos, afecta sobre todo a mujeres pobres que son quienes se ven abocadas a esta forma de



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

explotación capitalista y patriarcal, que está creando un nicho de mercado a través de la mercantilización de los cuerpos.

Las mujeres migrantes sufren mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegan al Estado Español. Por ello exigimos unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas a las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral y que las proteja de la trata y la prostitución.

Por estas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento apoye las acciones convocadas para el 8 de marzo. Una jornada de lucha que irá enmarcada con grandes acciones y manifestaciones a lo largo de todo el territorio del Estado donde las mujeres tomarán las calles para denunciar un año más que hay que transformar el mundo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas, por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Hoy el feminismo sigue siendo imprescindible para revertir la desigualdad, luchar contra la intolerancia, el odio y transformar la sociedad.

Por todo ello, el grupo municipal Izquierda Unida propone el Pleno la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

1. Apoyar las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8M facilitando con todos los medios materiales, personales y de difusión, las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.
2. Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.
3. Cumplir las medidas del Pacto de Estado de competencia municipal.
4. Realizar una declaración de Municipio libre de violencia de género. Dicha declaración no puede quedarse en una declaración formal, debe tener nuevamente una dimensión real y cuantificable que se concrete en propuestas adecuadamente presupuestadas.
5. Impedir que en la programación municipal de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de toda índole, haya contenidos sexistas que atenten



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

contra la dignidad de las mujeres, erradicando la hipersexualización y cosificación de las mujeres en los espacios públicos.

6. Implanta un Plan por la igualdad y un protocolo de actuación contra la violencia en el seno del Ayuntamiento, que incluya formación de todo el personal público que le permita prevenir, detectar y atender las violencias machistas dentro de sus competencias profesionales.

A continuación el Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias, que procede a dar lectura al manifiesto de apoyo a la moción:

“El PSOE apoya el manifiesto y las movilizaciones anunciadas por cerca de un centenar de asociaciones feministas de toda España, en defensa de las políticas de igualdad y lucha contra la violencia de género.

Como partido responsable y de gobierno, los socialistas no van a permitir, que fuerzas políticas que frivolan sobre un drama tan serio y tan real como es la violencia machista, impongan sus tesis y, en ese sentido, impedirá cualquier paso atrás que quiera darse en la lucha contra esta lacra criminal.

Las mujeres van a plantar cara a los que pretenden el retroceso en derechos y libertades y nosotros estaremos con ellas. No vamos a permitir Ni Un Paso Atrás en la larga lucha por la igualdad.

El PSOE es un partido feminista y trabajará siempre desde cualquier instancia en favor de la igualdad y de la seguridad de las mujeres. Por ello, seguiremos impulsando y defendiendo todas las medidas y mejoras que las distintas administraciones y organizaciones pongan en práctica para tal fin. Esperamos que formaciones como el PP y Ciudadanos, que incluso suscribieron un pacto de Estado destinado a erradicar la violencia de género, no olviden sus compromisos ni la demanda de la inmensa mayoría social de nuestro país.

PSOE y Unidas Podemos acuerdan reforzar la lucha contra la violencia machista y acabar con la discriminación laboral

El programa de gobierno firmado por PSOE y Unidas Podemos tiene entre sus objetivos destacados, tal y como señalan desde ambas formaciones, situar a la mujer en el centro de las actuaciones políticas. Y lo harán, según el documento firmado, impulsando el cumplimiento de las normas y pactos ya alcanzados en



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

anteriores legislaturas o poniendo en marcha otros que quedaron en el tintero tras convocarse elecciones.

Las dos formaciones quieren dejar claro su compromiso con el feminismo en un texto donde se expresa la voluntad de dar el impulso necesario para conseguir una sociedad más igualitaria, especialmente en materia laboral y en la lucha contra la violencia machista. “Las leyes están ahí o ya están diseñadas, ahora toca que se cumplan”.

Así, van a “profundizar” en la ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Empleo. Esta norma fue aprobada en marzo del 2019, estableciendo, entre otras cuestiones, la creación de un registro salarial, la obligación de elaborar planes de igualdad (empresas de más de 50 trabajadores) y de publicar las tablas salariales de todos los empleados. El compromiso es que la ley se implante en su conjunto, especialmente en lo relativo a los planes de igualdad que deberán ser inscritos en un registro de nueva creación.

Ese Real Decreto, también incluía la equiparación de los permisos de paternidad y maternidad iguales e intransferibles. Ahora, se habla de reformar algunos flecos que dificultan que ambos permisos puedan ser disfrutados de manera simultánea y aseguran que desarrollarán programas para fomentar la corresponsabilidad en la crianza. También se quiere impulsar la ley de Igualdad del 2007, en lo que se refiere a la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los consejos de administración de las empresas. En este caso, se trata de que la paridad se alcance en el plazo de cuatro años.

Lo que sí van a hacer “pronto” es aprobar una ley integral por la protección de la libertad sexual y contra las violencias sexuales. En el marco de esta norma, se reformará el Código Penal para garantizar que el consentimiento de la víctima sea clave en los delitos sexuales. Así, si una mujer “no dice sí, todo lo demás es no”.

Se ha acordado impulsar las medidas pendientes del pacto de Estado contra la Violencia de Género suscrito con el gobierno de Mariano Rajoy, incorporando en el ordenamiento jurídico lo dispuesto en el convenio internacional de Estambul (ratificado por España en el 2014). Este reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los estados si no responden de manera adecuada. Este texto internacional prevé como delito todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

violación, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada.

Se desea sacar adelante una ley que combata la trata de mujeres con fines de explotación sexual, que incorpore medidas de persecución de las redes y de protección a las víctimas.

Además, se han comprometido a perseguir a las agencias que ofrecen los servicios de vientres de alquiler, se potenciarán los programas para impulsar la presencia de mujeres en las áreas de ciencias con menos presencia femenina y se pondrá fin a la llamada tasa rosa, es decir, el incremento de precio de un mismo producto cuando se trata de una versión destinada a las mujeres.

Y por estas y otras razones apoyamos esta moción del grupo municipal de Izquierda unida de Fuenmayor relativa al apoyo a la lucha feminista de 8 de marzo.”

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra, a la concejal de Juventud, Igualdad, Servicios Sociales y Salud, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, que comienza diciendo que el grupo municipal Partido Popular, apoya el movimiento feminista tal y como se puede apreciar con la programación de las actividades previstas para el día de la mujer, pero especifica que a pesar de que están de acuerdo con muchos de los puntos de la propuesta de acuerdo de la moción, como por ejemplo, el punto número 4 y el número 6, sin embargo no pueden votar a favor de la misma porque no apoyan el punto número 1, relativa a “ Apoyar las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8M, facilitando con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de la palabra al concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que contestando al Grupo Municipal Partido Popular, comenta que es verdad que en el municipio de Fuenmayor, se llevan a cabo unas jornadas festivas en relación a la celebración del Día de la Mujer del 8 de marzo, entre las que destacan este año por ejemplo la reivindicación de la figura de la mujer con una exposición de fotografías de algunas de las mujeres más relevantes de la historia, pero su grupo municipal echa de menos que las actividades celebradas tengan un carácter más reivindicativo.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, da paso a la votación de la moción del Grupo municipal Izquierda Unida relativa al apoyo a la lucha feminista del 8 de marzo de 2020, **no quedando aprobada** con los votos en contra de D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares y los votos a favor de D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias, y de D. José Fernández Crespo.

### **ÚNDECIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LA COLOCACIÓN DE LA BANDERA TRICOLOR EN CONMEMORACIÓN DE LA SEGUNDA REPÚBLICA.**

Se inició el punto del orden del día, otorgando el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, la palabra al concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que a continuación procede a dar lectura a la moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 14 de abril de cada año, desde hace más de cinco años, se vienen celebrando varios actos en conmemoración de la 2<sup>a</sup> República en nuestro municipio.

En el año 2016 se aprobó una moción por la que nuestro municipio pasaba a formar parte de la red de municipios por la Tercera República.

Por tanto, entendemos que en un pueblo democrático como el nuestro, donde se celebran actos conmemorativos de un gobierno legítimo, tiene que involucrarse el Ayuntamiento como institución democrática que es, poniendo la bandera constitucional del 2<sup>a</sup> República Española en el balcón del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Fuenmayor, que adopte la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

1.- Colocar la bandera constitucional, conocida como la tricolor, en el balcón del Ayuntamiento cada 14 de abril, así como el día anterior y el posterior, en conmemoración de la 2ª República Española.

2.- Realizar un acto institucional en memoria de las víctimas republicanas represaliadas y asesinadas por la guerra civil.

A continuación, el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejal, Dª Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo Partido Popular, que procede a la siguiente exposición:

“En respuesta a la moción del grupo de IU presentada acerca de “colocar la bandera constitucional, conocida como la tricolor, en el balcón del Ayuntamiento cada año el 14 de abril, así como el día anterior y posterior, en conmemoración de la 2ª república”, me gustaría empezar por comentar a mi querido compañero José, como parte de un hecho y de una afirmación errónea, que por sí sola desbarata toda su propuesta.

Usted, afirma “bandera constitucional, y ahí está el error, ya que confunde “preconstitucional” con “constitucional”.

Efectivamente la bandera republicana (oficial desde 1931 a 1939) es preconstitucional, pero ni es ilegal exhibirla ni tampoco es inconstitucional, muy por el contrario, según una sentencia de la Sección Novena de la Sala de Lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del año 2003, exhibir banderas republicanas está amparado por los artículos de la Constitución que consagran la libertad ideológica y la libertad de expresión.

En dicha sentencia, el tribunal estima que la prohibición de exhibir la bandera republicana vulneraba “el derecho de a expresar y difundir libremente sus pensamientos, ideas y opiniones” y, por tanto, restringía “gravemente el ejercicio de los derechos fundamentales”.

Pero dicho esto, no es Constitucional, ya que actualmente, la bandera oficial del Estado Español “está formada por 3 franjas horizontales roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.” conforme dispone el artículo 4.1 de nuestra [CE](#). Como se puede deducir, nada se establece en cuanto al escudo de España, el cual fue incluido 3 años después en la Ley 39/1981 también conocida como “Ley de banderas”



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

Por lo tanto, dado que la bandera republicana ya no es la bandera oficial, no debe usarse en actos oficiales o en sus instituciones, pero no existe ninguna ilegalidad en portarla o exhibirla a título particular o colectivo en eventos o actividades, NO oficiales.

En este mismo sentido, y sobre la permanente polémica sobre la legalidad de colocar en las fachadas de los ayuntamientos (o cualquier edificio público de Administración) banderas que no tengan reconocimiento legal de acuerdo a la normativa vigente, le remito a lo establecido en la Ley 39/1981, de 28 de octubre por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

En este mismo sentido, le recuerdo el fallo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Valencia, de 2 de febrero de 2018, en el que daba la razón a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana que denunció al Ayuntamiento de Buñol por colocar dos grandes banderas republicanas, con ocasión de la conmemoración de la II República española (14 de abril), en los laterales de su fachada principal.

La sentencia sobre Buñol se suma a otras anteriores en la misma línea. La solicitud de Unidos Podemos viene a reconocer explícitamente que no es posible colocar banderas en las fachadas de instituciones públicas más allá de las estrictamente oficiales, de acuerdo con la legislación vigente.

En función a esta sentencia (y otras anteriores en las que en parte se basa la resolución judicial valenciana), queda claro que ni la bandera republicana, ni la LGTB, ni la feminista, ni la de un club de fútbol, ni ninguna otra pueden colocarse en las astas de la fachada principal, ni tan siquiera en las laterales o en el interior de dichas dependencias oficiales.

Aunque la sentencia es clara y escaso espacio deja para recursos, son muchos los ayuntamientos que siguen exhibiendo banderas no autorizadas bien de forma permanente o de manera puntual con ocasión de alguna efemérides o circunstancia singular.

En la misma sintonía, en la sentencia 103/18, de 2 de febrero, es interesante de leer en su extensión porque deja doctrina y jurisprudencia, y entra muy de lleno no en si está prohibido o no el uso de la bandera republicana, sino que su aplicación se extiende a cualquier otra bandera no oficial.



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

Señala el juez que el Ayuntamiento de Buñol conculca la legislación vigente. Les leo, a continuación, solo algunos párrafos de interés:

“(…) sin mucho esfuerzo interpretativo se puede concluir que la bandera española, en base a una normativa constitucional y democrática como es el texto indicado y en sintonía con el régimen constitucional y democrático, es la bandera que define el artículo 4 de la Constitución y por tanto no lo es la bandera republicana, no se trata de negar el derecho que tiene cualquier partido o grupo político en su sede o en sus propias dependencias, al uso de la bandera que estime conveniente, pero cuando se trata de un edificio público, cual es el Ayuntamiento, no se puede hacer uso en el mismo, ni en el balcón principal, ni en cualquiera de sus fachadas o ventanas, se trate o no de un mástil o cualquier otro tipo de exhibición pública, de otra bandera que no sea la oficial o la propia bandera del Municipio, que además deben de ser las aprobadas legal o estatutariamente, como precisa dicha normativa, de no hacerlo así y aun cuando también se utilice la bandera de España, se contraviene tanto la citada normativa, como el principio de neutralidad política que debe presidir la actuación de la Administración Pública, no se puede concluir, como hace la sentencia de instancia, que la interpretación de la referida normativa permita considerar la existencia de un número abierto de banderas o un régimen flexible en cuanto a las banderas a ubicar en los Ayuntamientos. Normativa que resulta taxativa en cuanto al uso y utilización de la bandera, como ya indicara el Tribunal Supremo en la sentencia de tres de febrero de dos mil diez, dictada en el recurso de casación número 1588106 y que con referencia a otra sentencia precedente se hacía eco de los términos taxativos de esta regulación, al concluir que:

“La cuestión sometida a debate casacional, y el consiguiente análisis de la citada Ley, como expresamos en la antes citada sentencia de 4 de noviembre de 2009, «ha sido reiteradamente resuelta por esta Sala que, en sentencia de 12 de mayo de 2009, dictada en el recurso 1090012004, se hacía eco de lo resuelto en sentencias de esta Sala de 24 de julio 2007 y 25 de noviembre de 2008, en relación con el uso de la bandera de España en la Academia de Policía del País Vasco y en el Parlamento Vasco, remitiéndose a lo que se dijo en la primera de ellas, y concretado en los siguientes términos: «...artículo 1.0 clave para entender y expresar el contenido, alcance y significado que el símbolo tiene,



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

expresa que: «La Bandera de España simboliza la nación, es signo de soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria y representa los valores superiores expresados en la Constitución». En el art. 3.º.7 especifica que «La Bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado».

La expresión «deberá ondear» que utiliza el legislador, formulada en imperativo categórico viene a poner de relieve la exigencia legal de que la Bandera de España ondee todos los días y en los lugares que expresa, como símbolo de que los edificios o establecimientos de las Administraciones Públicas del Estado son lugares en donde se ejerce directa, o delegadamente, la soberanía y en ellos se desarrolla la función pública en toda su amplitud e integridad, sea del orden que fuere, de acuerdo con los valores, principios, derechos y deberes constitucionales que la propia bandera representa, junto con la unidad, independencia y soberanía e integridad del Estado Español.

Por ello, la utilización de la Bandera de España en dichos edificios o establecimientos debe de serlo diariamente como manifestación, frente a los ciudadanos, del contenido que simboliza y representa, y sin que la expresión usada por el legislador quede desdicha por la locución «cuando se utilice» que se recoge en el art. 6º. de la misma Ley, pues este artículo al igual que el nº 7º, está regulando la utilización esporádica, accidental, eventual, no cotidiana, con ocasión de tener lugar los «actos oficiales» a que hace referencia el art. 4 de la Constitución y también, sin este carácter de oficialidad, cuando con motivo tuvo ocasión de actos públicos o ceremonias se quiera hacer patente el ámbito nacional de los mismos o su proyección, enarbolando para ello la bandera.

La Ley distingue y regula dos diferentes situaciones en las cuales debe ondear la Bandera de España. La primera en el exterior de los edificios y establecimientos de las Administraciones del Estado, en los que la bandera debe ondear diariamente con carácter de permanencia, no de coyuntura, no de excepcionalidad sino de generalidad y en todo momento. Por ello, el legislador a lo largo del art. 3 utiliza siempre las expresiones gramaticales en sentido imperativo «será la única que ondee» (párrafos 2 y 3), «se colocará» (punto 4) «se enarbolará» (punto 5) para expresar una idea o un contenido normativo de naturaleza permanente y no esporádica, frente a la regulación que efectúa en los artículos 6º y 7º que es coyuntura accidental o eventual. Por ello regula el lugar que debe ocupar cuando concorra con otras, especificando le



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

corresponde el Jugar destacado, visible y de honor, y preeminente respecto de las otras, así como que el lugar preeminente y de máximo honor será la posición central cuando el número de banderas sea impar y siendo par, de las dos posiciones que ocupan las del centro la del lado izquierdo del observador”.

“En ese ámbito público, no cabe alterar los símbolos externos y representativos de cada institución, pues frente a lo que la Sentencia de instancia arguye, no se presenta ese aspecto conmemorativo despojado de toda intención reivindicativa o, al menos, deliberadamente evocadora de otro régimen político, (nunca se entendería como tal, p.e, que un edificio público de la Unión norteamericana exhibiese la bandera de los antiguos Estados Confederados, ni se ha entendido en estos mismos días que la exhibición de banderas escocesas que se ha presenciado sea ajena a aspiraciones sobre el resultado del referéndum que allí se celebraba, o, por añadir otra posibilidad, resultaría insólito exhibir la bandera de la vecina república francesa por solo conmemorar el 4 de Julio de 1.789), y a la imagen exterior de los edificios públicos les es inherente y resulta indisociable su sentido en la organización político-institucional del Estado, que no puede por ello ser arbitrada en cada momento y ocasión por quienes ejercen las potestades que les caracterizan. Por más que estas provengan del sufragio o la elección popular.

En consecuencia, con la jurisprudencia que generan estas sentencias, La resolución aclara que “los Ayuntamientos son "entes independientes y no instrumentales ni patrimonializables por organización social, ideológica o política alguna, siendo el ordenamiento jurídico, exclusivamente, el que rige su actuación.

No se trata de negar el derecho que tiene cualquier partido o grupo político en su sede o en sus propias dependencias, al uso de la bandera que estime conveniente, pero cuando se trata de un edificio público, cual es el Ayuntamiento, no se puede hacer uso en el mismo, ni en el balcón principal, ni en cualquiera de sus fachadas o ventanas, se trate o no de un mástil o cualquier otro tipo de exhibición pública, de otra bandera que no sea la oficial o la propia bandera del Municipio, que además deben de ser las aprobadas legal o estatutariamente”

Por lo tanto, este Ayuntamiento y este equipo de gobierno del Ayuntamiento de Fuenmayor, como no puede ser de otra manera, acata la Constitución y el ordenamiento vigente en España, y dado que la bandera republicana no es la bandera oficial, no debe usarse en actos oficiales o en sus instituciones.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

Por último, en cuanto “a la celebración de un acto institucional en memoria de las víctimas republicanas represaliadas y asesinadas por la guerra civil”, que solicita IU, como segundo punto de su moción, tampoco es posible dicha celebración de un acto institucional en el que participe el Ayuntamiento, en memoria de una sola parte de las víctimas de la guerra civil, en coherencia con lo ya argumentado y en siguiendo la diversas sentencias, del TS que generan jurisprudencia, “los Ayuntamientos son entes independientes y no instrumentales ni patrimonializables por organización social, ideológica o política alguna, siendo el ordenamiento jurídico, exclusivamente, el que rige su actuación”.

Lo que no quita, para que, desde aquí, el ayuntamiento de Fuenmayor, defendamos la libertad de expresión. Así, le recuerdo la frase de Noam Chomsky reconocido lingüista, filósofo, politólogo y activista estadounidense de origen judío conocido por su activismo político y considero de pensamiento socialista libertario (para que no pueda ser tachada de usar argumentación afín a nuestras ideas...todo lo contrario);

“Entiendo que la lucha por la defensa de los derechos fundamentales tiene como objetivo que todas las personas los disfruten, incluidas las que están en las antípodas de nuestro pensamiento político”, frase que fue utilizada por el abogado Endika Zulueta, defensor de Willy Toledo, que se sienta en el banquillo por escribir en su Facebook que se caga en Dios y en la Virgen del Pilar, y el de hecho ha sido recientemente absuelto por esos cargos

En este sentido y siendo coherentes con la libertad de expresión a la que hacemos alusión y que defendemos, los animamos al grupo municipal de IU y sus afines, a celebrar su acto. Un encuentro que consideren adecuado y oportuno, donde se lleven a cabo las manifestaciones que consideren oportunas, y que pueden resultar moralmente censurables para muchos, ofensivas incluso, pero que encuentran amparo en la Carta Magna que prima el derecho de cualquiera a expresar sus opiniones con libertad porque en eso consiste la libertad de expresión.

Pero, ese sí, ese encuentro, deberá de contar con los permisos pertinentes, no podrá en ningún momento calificarse como Institucional, ya que este Ayuntamiento no puede ni debe respaldar, pero Si respetar, su celebración, como la de cualquier otro colectivo legal, siempre y cuando no contradiga el ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, con todo lo dicho anteriormente este equipo de gobierno y este Ayuntamiento no apoya la moción de IU.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, da paso a la votación de la moción del Grupo municipal Izquierda Unida a la colocación de la bandera tricolor en conmemoración de la 2ª República Española, **no quedando aprobada** con los votos en contra de D. Alberto Peso Hernáiz, Dª Mar Cotelo Balmaseda, Dª Naiara Montiel Rubio, Dª Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, las abstenciones de D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, y Dª Mª Ángeles Sánchez Iglesias, y el voto a favor de D. José Fernández Crespo.

### **DUODÉCIMO.- RESOLUCIÓN REPARO Nº 04/2020.**

Incluido el punto con carácter urgente en el orden del día al inicio de la sesión, se procede por el Alcalde, D. Alberto Peso Hernaíz, a conceder el turno de palabra a la concejal Dª Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, procede a la lectura de la propuesta de acuerdo para el levantamiento de reparo nº 04/2020, que ha sido previamente explicado en Comisión Informativa de Hacienda.

A continuación, el Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra al concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, D. Narciso Grijalba Díez, comenta que desde hace tiempo ya se ha insistido por su grupo en el problema de la cuestión presupuestaria, ya que no se conoce la liquidación del presupuesto del 2018, ni la Cuenta General del 2018, ni del 2019, y por ello, en esta relación de facturas extrajudiciales que se han presentado en la Comisión de Hacienda, han visto por ejemplo una factura por importe de 10.000 € que corresponde al 1 de enero de 2019, que no saben si se ha traspapelado casi un año o si es que ha sido presentada hace tres días. Comenta que su Grupo Municipal está de acuerdo en que las facturas hay que pagarlas porque la gente tiene que cobrar, pero debido a la situación contable del Ayuntamiento es tan sumamente anormal, no pueden votar a favor.

A continuación, el Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra al concejal del D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que comenta que entiende que la situación contable actual del Ayuntamiento, deriva en situaciones anómalas, como facturas traspapeladas, situaciones extrajudiciales, etc., por todo ello y ante las dudas que estas circunstancias les está generando, su grupo municipal se abstendrá en la votación.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

Visto el reparo de Secretaría Intervención nº 04/2020, por importe de 101.352,44 € correspondiente a las siguientes facturas:

LISTADO DE FACTURAS CON SALDO DE CREDITO INSUFICIENTE 2019					
EMPRESA	NIF	FACTURA Nº	FECHA FRA.	IMPORTE	REGISTRO DE ENTRADA
EUSKOEXCAVACIONES NAVIRIOJA 21 SL	B01453893	EE19/20	07/01/2019	10.490,70	1275
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	196/2019	14/11/2019	3.208,20	3243
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	P7690001H	19071219ABI	27/12/2019	6.894,40	160
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	P7690001H	19241219RN	23/12/2019	15.463,33	161
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B26235143	A2019/A/450	18/12/2019	3.581,60	212
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B26235143	A2019/A/449	18/12/2019	19.662,50	213
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	224/2019	24/12/2019	4.537,50	218
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	233/2019	28/12/2019	1.125,96	219
ARQUETA DESATASCOS	B26536938	2045/19	30/12/2019	381,15	232
DIAZ MIQUELEZ SLU	B26205237	1/05314	31/12/2019	12,63	239
DIAZ MIQUELEZ SLU	B26205237	0/07207	31/12/2019	906,05	242
ELSTER MEDICION SAU	A28164762	7030000328	28/01/2019	860,02	244
PROGRAMACION ARETO S.COOP	F95759007	19712	31/12/2019	1.125,30	247
FERRETERIA SAGAR S.L	B26235283	910/0015042	31/12/2019	336,00	250
FEDERACION RIOJANA DE PELOTA	G26049205	53/19	04/09/2019	450,00	252
FEDERACION RIOJANA DE PELOTA	G26049205	52/19	04/09/2019	1.330,00	253
FABIOLA PEREZ ALVAREZ (DIST. PAPELERA)	16532160J	00110A001750	27/12/2019	587,01	258
MERCEDES MARUGAL ARIAS (CARNICERIA MERCHE)	16550404H	26/19	31/12/2019	99,86	260
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	238/2019	31/12/2019	1.020,04	267
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA SL	B26513085	201912645	31/12/2019	278,30	268
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA SL	B26513085	201912656	31/12/2019	70,76	269
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	242/2019	31/12/2019	57,82	270
OSCAR MARTINEZ DEL POZO	16590437P	11	31/12/2019	1.166,00	272
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	239/2019	31/12/2019	125,93	275
PIROTECNIA VALECEA PIR SL	B01103274	AS18-1840525	31/12/2019	181,94	277
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B26235143	B2019/B/256	27/12/2019	814,48	278



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

LABORATORIOS ENTECA S.A.	A31536113	LE20191795	31/12/2019	1.657,70	279
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B26235143	A2019/A/482	27/12/2019	114,95	280
CUARENTENA ROCK CULTURA	G26553156	201903	16/10/2019	968,00	281
ARTURO RAMIREZ PANIAGUA	71348699P	19049	16/09/2019	1.210,00	355
EUSKOBBOX SL	B01516061	29/19	20/12/2019	2.673,01	374
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B26235143	A2019/A/405	26/11/2019	19.662,50	690
YOLANDA ALONSO TORREALBA	16538865W	30	10/02/2020	298,80	663
<b>TOTAL</b>				<b>101.352,44</b>	

Por los motivos señalados en el informe de reparo, al no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente, vulnerando el artículo 173.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, teniendo el reparo emitido carácter suspensivo y correspondiendo la resolución de la discrepancia al PLENO.

Visto lo dispuesto en el R.D. 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

Visto que la competencia para la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno, atendiendo al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, que dispone: "Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos de su competencia."

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, así como el resto de normativa concordante de aplicación.

A continuación el Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz, da paso a la votación de la propuesta de acuerdo de levantamiento del reparo nº 04/2020, quedando **aprobada** con los votos a favor de D. Alberto Peso Hernáiz, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, con los votos en contra de D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez Iglesias, y la abstención de D. José Fernández Crespo, por lo que el Pleno municipal adopta el siguiente ACUERDO:



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

**Primero.-** Resolver la discrepancia planteada en el reparo de Secretaría Intervención nº 04/2020, por importe de 101.352,44 €, correspondiente a las siguientes facturas, efectuando el reconocimiento extrajudicial de los créditos:

LISTADO DE FACTURAS CON SALDO DE CREDITO INSUFICIENTE 2019					
EMPRESA	NIF	FACTURA Nº	FECHA FRA.	IMPORTE	REGISTR O DE ENTRAD A
EUSKOEXCAVACION ES NAVIRIOJA 21 SL	B0145389 3	EE19/20	07/01/2019	10.490,70	1275
ELECTRO RIOJA SL	B2629589 9	196/2019	14/11/2019	3.208,20	3243
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	P7690001 H	19071219ABI	27/12/2019	6.894,40	160
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	P7690001 H	19241219RN	23/12/2019	15.463,33	161
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B2623514 3	A2019/A/450	18/12/2019	3.581,60	212
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B2623514 3	A2019/A/449	18/12/2019	19.662,50	213
ELECTRO RIOJA SL	B2629589 9	224/2019	24/12/2019	4.537,50	218
ELECTRO RIOJA SL	B2629589 9	233/2019	28/12/2019	1.125,96	219
ARQUETA DESATASCOS	B2653693 8	2045/19	30/12/2019	381,15	232
DIAZ MIQUELEZ SLU	B2620523 7	1/05314	31/12/2019	12,63	239
DIAZ MIQUELEZ SLU	B2620523 7	0/07207	31/12/2019	906,05	242
ELSTER MEDICION SAU	A2816476 2	7030000328	28/01/2019	860,02	244
PROGRAMACION ARETO S.COOP	F95759007	19712	31/12/2019	1.125,30	247
FERRETERIA SAGAR S.L	B2623528 3	910/0015042	31/12/2019	336,00	250
FEDERACION RIOJANA DE PELOTA	G2604920 5	53/19	04/09/2019	450,00	252
FEDERACION RIOJANA DE PELOTA	G2604920 5	52/19	04/09/2019	1.330,00	253
FABIOLA PEREZ ALVAREZ (DIST. PAPELERA)	16532160J	00110A00175 0	27/12/2019	587,01	258
MERCEDES MARUGAL ARIAS (CARNICERIA MERCHE)	16550404 H	26/19	31/12/2019	99,86	260
ELECTRO RIOJA SL	B2629589 9	238/2019	31/12/2019	1.020,04	267
GVD TECNOLOGIA DEL AGUA SL	B2651308 5	201912645	31/12/2019	278,30	268
GVD TECNOLOGIA DEL AGUA SL	B2651308 5	201912656	31/12/2019	70,76	269
ELECTRO RIOJA SL	B2629589 9	242/2019	31/12/2019	57,82	270



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

OSCAR MARTINEZ DEL POZO	16590437 P	11	31/12/2019	1.166,00	272
ELECTRO RIOJA SL	B2629589 9	239/2019	31/12/2019	125,93	275
PIROTECNIA VALECEA PIR SL	B0110327 4	AS18- 1840525	31/12/2019	181,94	277
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B2623514 3	B2019/B/256	27/12/2019	814,48	278
LABORATORIOS ENTECA S.A.	A3153611 3	LE20191795	31/12/2019	1.657,70	279
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B2623514 3	A2019/A/482	27/12/2019	114,95	280
CUARENTENA ROCK CULTURA	G2655315 6	201903	16/10/2019	968,00	281
ARTURO RAMIREZ PANIAGUA	71348699 P	19049	16/09/2019	1.210,00	355
EUSKOBOX SL	B0151606 1	29/19	20/12/2019	2.673,01	374
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B2623514 3	A2019/A/405	26/11/2019	19.662,50	690
YOLANDA ALONSO TORREALBA	16538865 W	30	10/02/2020	298,80	663
<b>TOTAL</b>				<b>101.352,4</b>	<b>4</b>

Con base en los motivos que constan en el presente acuerdo, que resumidamente indican que el Ayuntamiento de Fuenmayor, efectuó la contratación con el único objeto de satisfacer necesidades públicas y en consecuencia se procede por el Pleno, mediante el presente acuerdo, a solventar y levantar el reparo suspensivo emitido.

**Segundo.**- Aprobar con plenos efectos las siguientes facturas:

LISTADO DE FACTURAS CON SALDO DE CREDITO INSUFICIENTE 2019					
EMPRESA	NIF	FACTURA Nº	FECHA FRA.	IMPORTE	REGISTRO DE ENTRADA
EUSKOEXCAVACIONES NAVIRIOJA 21 SL	B01453893	EE19/20	07/01/2019	10.490,70	1275
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	196/2019	14/11/2019	3.208,20	3243
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	P7690001H	19071219ABI	27/12/2019	6.894,40	160
CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA	P7690001H	19241219RN	23/12/2019	15.463,33	161
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B26235143	A2019/A/450	18/12/2019	3.581,60	212
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B26235143	A2019/A/449	18/12/2019	19.662,50	213
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	224/2019	24/12/2019	4.537,50	218



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

ELECTRO RIOJA SL	B26295899	233/2019	28/12/2019	1.125,96	219
ARQUETA DESATASCOS	B26536938	2045/19	30/12/2019	381,15	232
DIAZ MIQUELEZ SLU	B26205237	1/05314	31/12/2019	12,63	239
DIAZ MIQUELEZ SLU	B26205237	0/07207	31/12/2019	906,05	242
ELSTER MEDICION SAU	A28164762	7030000328	28/01/2019	860,02	244
PROGRAMACION ARETO S.COOP	F95759007	19712	31/12/2019	1.125,30	247
FERRETERIA SAGAR S.L	B26235283	910/0015042	31/12/2019	336,00	250
FEDERACION RIOJANA DE PELOTA	G26049205	53/19	04/09/2019	450,00	252
FEDERACION RIOJANA DE PELOTA	G26049205	52/19	04/09/2019	1.330,00	253
FABIOLA PEREZ ALVAREZ (DIST. PAPELERA)	16532160J	00110A001750	27/12/2019	587,01	258
MERCEDES MARUGAL ARIAS (CARNICERIA MERCHE)	16550404H	26/19	31/12/2019	99,86	260
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	238/2019	31/12/2019	1.020,04	267
GVD TECNOLOGIA DEL AGUA SL	B26513085	201912645	31/12/2019	278,30	268
GVD TECNOLOGIA DEL AGUA SL	B26513085	201912656	31/12/2019	70,76	269
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	242/2019	31/12/2019	57,82	270
OSCAR MARTINEZ DEL POZO	16590437P	11	31/12/2019	1.166,00	272
ELECTRO RIOJA SL	B26295899	239/2019	31/12/2019	125,93	275
PIROTECNIA VALECEA PIR SL	B01103274	AS18-1840525	31/12/2019	181,94	277
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B26235143	B2019/B/256	27/12/2019	814,48	278
LABORATORIOS ENTECA S.A.	A31536113	LE20191795	31/12/2019	1.657,70	279
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B26235143	A2019/A/482	27/12/2019	114,95	280
CUARENTENA ROCK CULTURA	G26553156	201903	16/10/2019	968,00	281
ARTURO RAMIREZ PANIAGUA	71348699P	19049	16/09/2019	1.210,00	355
EUSKOBOS SL	B01516061	29/19	20/12/2019	2.673,01	374
GESTION Y ADMINIST. DEPORTIVA SL	B26235143	A2019/A/405	26/11/2019	19.662,50	690
YOLANDA ALONSO TORREALBA	16538865W	30	10/02/2020	298,80	663
<b>TOTAL</b>				<b>101.352,44</b>	

Considerándolas correctas, reconociendo la obligación y ordenando que se efectúe el pago una vez se ultime la modificación presupuestaria nº 04/2019 que se encuentra en tramitación, aprobada inicialmente en Sesión Plenaria de 26 de noviembre y publicada en el BOR nº 142 de 27 de noviembre de 2019.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, organismos de control y a la Tesorería Municipal para efectuar el pago con cargo a la dotación presupuestaria adecuada que se está tramitando.

### **DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Alcalde-Presidente, D. Alberto Peso Hernáiz pregunta a los portavoces de los grupos municipales, si van a realizar algún ruego o pregunta, a continuación concede el turno de palabra al concejal, D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del grupo municipal Partido Socialista, que comienza su turno de **PREGUNTAS**:

**1.-** Que empresas han facturado al Ayuntamiento de Fuenmayor por diversas actividades por encima de la cantidad de 15.000 euros.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejal, D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que responde:

- Que de acuerdo con los datos ofrecidos por los servicios municipales responsables del área, las empresas que han facturado al Ayuntamiento, más de 15.000 euros más IVA, han sido los siguientes:

1. Diaz Miquelez S.L ( CIF N<sup>o</sup> B262605237)
2. Excavaciones Riojanas 2000 S.L ( CIF N<sup>o</sup> 263323212)
3. Frama Actividades Rioja S.L ( CIF N<sup>o</sup> B26429712)
4. Petrol Rioja S.L.U. CIF N<sup>o</sup> B26174730)
5. Aretto Sociedad Cooperativa ( CIF N<sup>o</sup> F95759007)
6. Servicios Culturale Naria S.L ( CIF N<sup>o</sup> 31936305)
7. Rippers Informática S.L 7 CIF N<sup>o</sup> B26512558)
8. Electro Rioja- E.R.A, S.L ( CIF N<sup>o</sup> B26295899)
9. Ecop S.A ( CIF N<sup>o</sup> A26239889)



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

**2.-** Que contratos se han suscrito con las diferentes empresas cuya facturación anual ha sido superior a 15.000 euros, permitidos por la ley.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejal, D<sup>a</sup> Mar Coteló Balmaseda, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que responde:

- Que de acuerdo con los datos ofrecidos por los servicios municipales responsables del área, las empresas que han facturado al Ayuntamiento, más de 15.000 euros más IVA, que han suscrito con el Ayuntamiento, contratos, convenios, plica o concurso, son las siguientes:

1. Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ( CIF N<sup>o</sup> P7690001H): Convenio
2. Gestión y Administración Deportiva ( CIF N<sup>o</sup> B26235143): Contrato
3. Frama Actividades Rioja S.L ( CIF N<sup>o</sup> B26429712) : Contrato
4. Calidad, Organización y Vivienda S.L ( CIF N<sup>o</sup> B31838915) : Concurso
5. Excavaciones Riojanas 2000 S.L ( CIF N<sup>o</sup> B26323212) : Contratos menores
6. Mancomunidad de los Pueblos de Moncalvillo : Convenio
7. Ecop S.A ( CIF N<sup>o</sup> A26239889): Contratos menores
8. Gyd Tecnología del Agua S.L ( CIF N<sup>o</sup> B26513085) : Contrato

**3.-** Que se facilite la liquidación de fiestas de septiembre y actividades diversas del verano. Resultado y liquidación de cuentas.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, responde que entienden que lo planteado no es una pregunta y se les proporcionará lo antes posible la citada liquidación.

**4.-** En el Pleno del 18 de noviembre de 2019, y nuevamente en el Pleno del 7 de enero de 2020, se preguntó por qué no se había respondido aún a unas preguntas que se habían planteado en anteriores plenos y se les dijo que se les responderían por escrito, y a fecha de hoy no han recibido contestación alguna, y quiere recordar que en la Ley 7/1985, de reguladora de Bases de Régimen Local , contempla que las preguntas planteadas en el Pleno por los grupos municipales,



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

deben ser respondidas en el plazo de cinco días naturales, en el caso de no ser respondidas a su grupo municipal tomará las medidas legales oportunas que procedan.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernaiz, responde que pensaba que dichas preguntas estaban respondidas, afirmación que corrobora el Secretario-Interventor, puesto que el concejal responsable entregó el escrito y que se procederá a comprobar la respuestas enviadas, y solucionar la contestación oportuno a cada una de las preguntas planteadas por el Grupo Municipal Partido Socialista.

**5.-** Para cuando la presentación de la Liquidación del ejercicio 2018 y la Cuenta General del ejercicio 2018, así como los Presupuestos Generales del 2020.

Comenta que en el Pleno Ordinario del 7 de enero de 2020, ya se contestó a su grupo político municipal, que se estaba trabajando en ello pero consideran que debido a que la situación sigue igual, quizás se debería trabajar más para poder sacar esta cuestión adelante lo antes posible.

**6.-** Su Grupo municipal vuelve a traer a este Pleno los desperfectos que existen en el Bar de las Piscinas Municipales, los aparatos de calor y frío no funcionan, que además están dentro de una cocina muy reducida, además en el suelo hay baldosas rotas con el consiguiente peligro de caídas, por lo que preguntan cuándo el equipo de gobierno va a tener en consideración llevar a cabo estas reparaciones.

**7.-** Si se tiene previsto por el Equipo de Gobierno lanzar el funcionamiento definitivo del Portal de Transparencia en la web del Ayuntamiento de Fuenmayor.

**8.-** La limpieza del pueblo está abandonada, siendo este un tema recurrente que parece que no tiene solución, cabe destacar la suciedad del Parque Infantil de Víctor Romanos, la tapia de la calle Manjarrés, Parque Navajas, etc. Desde el 14 de enero de 2020 el número de miembros de la Brigada del Ayuntamiento no



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

aumenta y por todo lo expuesto pregunta si el Equipo de Gobierno va a tomar decisiones que palien estos problemas en la limpieza del municipio.

**9.-** En el CEIP Cervantes de Fuenmayor cuando hay muchos alumnos para un mismo curso, se toma la decisión de desdoblar un aula, pregunta por qué motivo no se hace lo mismo en la Escuela de Educación Infantil “ Gloria Fuertes” de Fuenmayor, debido a que tienen constancia de que algún niño no ha sido admitido en la misma.

- Si la franja de edad de 0 a 1 año está completa con 8 niños
- Si la franja de edad de 1 a 2 años está completa con 13 niños
- Si la franja de edad de 2 a 3 años, el aula tiene capacidad para 19 niños, y hay 14 niños en la actualidad.
- Hay un aula-mixta en la franja de 1 a 2 años, que está completa con 10 niños.

Por todo lo expuesto, comenta que si el edificio de la escuela infantil es nuevo y ya se tienen problemas de admisión de nuevos niños, su grupo municipal considera que una de las medidas más importantes para dar solución este problema, sería además de solicitar desdoble de aulas, el incremento de la plantilla de trabajadores de la escuela infantil.

El Alcalde, D.Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejala de juventud, educación, servicios sociales, igualdad y salud, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, que responde que es incierto que se haya inadmitido a un niño en la escuela infantil.

Continúa diciendo que es verdad que las aulas están completas pero el límite de niños por aula es el que marca la ley. Respecto a la posibilidad de incremento de plantilla comenta que es el año 2020 se han contratado a tres nuevas trabajadoras de apoyo, y además se ha abierto un aula mixta. Termina diciendo que el curso que viene, según las preinscripciones recibidas, se valorará la opción de abrir aulas nuevas y se contratará si fuera necesario a más personal docente.

**10.-** Que tipo de contrato tiene el conserje del CEIP Cervantes y cuánto tiempo lleva contratado.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

11.- Si el bar de las Piscinas Municipales se va a volver a abrir, en qué situación se encuentra su contrato.

12. En el parque Navajas de Fuenmayor se instaló una zona de juegos infantiles (balancines, columpios y tobogán), y pone de manifiesto que el columpio está estropeado hace mucho tiempo, después se le puso una solera de cemento y a día de hoy parece que está en pleno uso. Considera que este lugar debería cumplir la normativa de seguridad, por ello pregunta si se va a adaptar este parque a la normativa de seguridad de la Unión Europea existente y solucionar el tema de la solera de cemento y la cuestión del barro existente en el resto de juegos infantiles.

A continuación, el concejal D. Álvaro Granell Martínez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, pasa a plantear los siguiente **RUEGOS**:

1. Si se podrían colocar contenedores azules y amarillos en la zona de las Bodegas.
2. Si sería posible la colocación de ceniceros en las zonas de afluencia de los bares y alrededores, respetando las distancias de los parques.
3. Hay una iniciativa que ya está llevando a cabo en otros municipios, referente a la recogida de tapones, por lo que se ruega que se instalen contenedores de recogida de tapones, ya que hay que reciclarlos porque es material de poliuretano de alta densidad, el reciclado de los mismos es muy sencillo porque llega prácticamente limpio para su transformación, al ser muy uniforme, ocupar poco espacio, y se fáciles de almacenar, lo que abarataría costes.
4. Faltan bolos laterales en la calle del estanco de Angelines y habría que resolver el aparcamiento y la falta de bolos y señales en la calle Úbeda y la calle Mayor.
5. Que se ponga un espejo en el cruce la calle Víctor Romanos con calle Úbeda, dada la peligrosidad que supone en la salida de vehículos, ya que no hay visibilidad en ambos lados .
6. En la Ordenanza sobre la limpieza urbana relativa al comportamiento de los dueños de los perros, se contempla que los mismo deberán recoger los restos que queden en la vía pública, por ello ruegan que cuando el animal sea un caballo ocurra de la misma manera.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

A continuación el Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, a concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que comienza su turno de **PREGUNTAS:**

1. Se ha solicitado alguna subvención para la convocatoria de ADRA, cuyo plazo finalizaba el 31 de julio de 2020. (D. José Fernández Crespo puntualiza que hay un error en el texto de la pregunta, y el plazo de finalización ha sido el 31 de enero de 2020.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, le responde que no se ha solicitado la citada subvención.

2. Cuales han sido las necesidades expuestas por este Ayuntamiento a la Presidenta del Gobierno de La Rioja en la reunión mantenida en pasadas fechas.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, le responde que no fue una reunión personal con la Presidenta del Gobierno de La Rioja, sino con quince alcaldes, donde se habló de muchas cuestiones pero en términos generales, y están pendientes de una reunión con los consejeros en la que se plantearan propuestas específicas del municipio.

3. Si se ha solicitado al Consorcio de Aguas la devolución de canon, con un valor aproximado de 16.000 €/año por la concesión de derechos de la CHE, que este Ayuntamiento tiene cedidos al Consorcio desde la adhesión del nuevo suministro de agua del subsistema del Bajo Iregua.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra al concejal de Agricultura, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Bezares, que responde que si se acudió a una reunión con los responsables del Consorcio y se solicitó la devolución del canon, y ya se ha procedido a la devolución de las cuotas correspondientes a los años 2017 y 2018, con una cuantía aproximada cada una de ellas, de unos 16.000 euros.

4. Por qué no se aplica de una vez la Ordenanza de Residuos en materia de gestión de estos, en lo que se refiere a medianas y grandes superficies comerciales.



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra al concejal de Agricultura, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, D. Miguel Ángel Bezares, que responde que van a intentar aplicar lo antes posible la Ordenanza Municipal de recogida de basura y residuos sólidos urbanos, y se está trabajando en ello.

5. Por qué solo se ha recibido una oferta de una correduría sobre el seguro de cobertura de riesgos derivado de autoridades y funcionarios.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, responde que solo se recibió una oferta sobre el seguro de cobertura de riesgos derivados de autoridades y funcionarios y es la que decidieron contratar.

6. Respecto a la continuidad de los contratos de gestión de las piscinas, etc., y del servicio de limpieza de edificios públicos se formalizó en Junta de Gobierno el 06/09/2019, en la que también se estableció un plazo, hasta final de año, para las nuevas licitaciones, pregunta si se han convocado ya.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejal D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del grupo municipal Partido Popular, responde que no se ha formalizado ningún contrato de los mencionados en las preguntas, y de acuerdo con la información proporcionada por los servicios municipales responsables del área, se está trabajando en ello, pero aún no se ha finalizado contrato alguno.

7. Ya existe una sentencia del Tribunal Supremo, que falla en contra de un Ayuntamiento por no sacar una plaza vacante en el plazo de tres años que marca la ley. Pregunta si va a pasar lo mismo con el Ayuntamiento de Fuenmayor.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejal D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del grupo municipal Partido Popular, que responde que el equipo de gobierno ha consultado la citada sentencia y lo que la misma viene a decir es que transcurridos tres años sin que se haya sacado una plaza vacante, esta caduca. De acuerdo con la información proporcionada por los servicios municipales responsables del área, se está trabajando en ello para evitar que esta situación se llegue a producir.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

8. La contratación actual del conserje del colegio se ha realizado a través de la ETT Manpower, pregunta si va ser desde ahora el procedimiento de contratación municipal mediante empresas de trabajo temporal.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejal D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del grupo municipal Partido Popular, responde que evidentemente la contratación de un trabajador por medio de una empresa de trabajo temporal, no es el procedimiento habitual de contratación, pero el equipo de gobierno se vio obligado a la contratación del conserje del CEIP Cervantes, para evitar un perjuicio mayor, que el colegio iniciara el curso escolar sin dar el correspondiente servicio de conserjería.

9. A cuánto asciende el incremento de costo de la contratación del conserje del CEIP Cervantes a través de una ETT, con respecto a si esta se hubiera producido directamente por este Ayuntamiento.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejal D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del grupo municipal Partido Popular, responde que el coste de la contratación, a través de una empresa de trabajo temporal, del conserje del CEIP Cervantes de Fuenmayor, ha sido de 27.453,97 euros/bruto anual y si se hubiera contratado directamente al trabajador por el Ayuntamiento, sería de 21.021,70 euros/bruto anual.

10. Según nos consta, desde hace cuatro meses hay tres denuncias de la Guardia Civil acerca de los problemas sobre los chamizos del Parque de La Pradija de los que Izquierda Unida viene preguntando en este Pleno. Y también nos consta que a este Ayuntamiento le fue comunicada la existencia de estas denuncias. Pregunta porque no se le ha informado de ello en las repetidas ocasiones que han realizado ruegos y preguntas sobre este asunto.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejal de Cultura y Festejos, D<sup>a</sup> Naiara Montiel Rubio, que responde que la información con la que cuenta el Ayuntamiento, es que si hubo un atestado, pero no se tiene constancia de estas tres denuncias que mencionan en su pregunta, y tampoco a día de hoy, el Ayuntamiento no ha recibido notificación alguna del Juzgado a este respecto.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

11. En qué acciones se han invertido los fondos transferidos por el Gobierno central a este Ayuntamiento (directamente o a través de la Mancomunidad) en virtud del Pacto de Estado para la Violencia de Género para el periodo de ejecución del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 y en cuáles de las medidas establecidas en este pacto se encuentran enmarcadas estas acciones.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejala de juventud, educación, servicios sociales, igualdad y salud, D<sup>a</sup> Estíbaliz Heras Fernández, que procede a responder la pregunta once y la doce conjuntamente.

Responde que cuando ella entró en el mes de junio a formar parte del equipo de gobierno, el dinero de la subvención mencionada en la pregunta no se había gastado, y tras consultar con el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Javier López Martínez, dado que las facturas tenían que estar pagadas para poder justificar la subvención, y no lo estaban ya que el importe de la misma no se había gastado, se pensó que lo más adecuado eran gastar ese dinero para las celebraciones del día de la mujer y el de la lucha contra la violencia de género, como por ejemplo en las siguientes actividades: Escape Room, diseño lona contra la violencia de género y carteles, pegatinas para la exposición de mujeres más significativas, etc.

12. La Junta de Gobierno del 15 de noviembre de 2019 menciona una posible ampliación de la Bodega Pernord Ricard, pregunta a que ampliación se refiere. Si están liquidados la totalidad del ICIO y las tasas generadas por la obra de ampliación anterior.

El Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, concede el turno de palabra a la concejal D<sup>a</sup> Mar Cotelo Balmaseda, portavoz del grupo municipal Partido Popular, que procede a responder conjuntamente a la pregunta trece y catorce, y responde que en la Junta de Gobierno del 15 de noviembre de 2019 se hace referencia a una de las tres ampliaciones tramitada por Bodegas AGE en 2017, en concreto los importes que se han abonado desde el 2017 en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, han sido los siguientes:

- 123.655,92 euros- abonados el 18-03-2019
- 4.868,39 euros- abonados el 05-06-2017



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

- 1.821,25 euros-abonados el 28-12-2017
- 1.073,82 euros- abonados el, 17-11-2017
- 1.040,73 euros- abonados el 14-12-2018
- 3.489,27 euros- abonados el 18-05-2018

Quedando pendientes las cantidades de 703,60 euros y 1.598,73 euros del año 2017, que ya se han reclamado para que se proceda a su abono.

Por otro lado comenta que las licencias ambientales van vinculadas a la obra que se ejecuta y por las licencias de actividad se paga una pequeña tasa. Todo esto son liquidaciones provisionales porque aún no se ha concluido la obra.

A continuación, el concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, pasa a plantear los siguiente **RUEGOS**:

1. Sobre el contrato de suministro de energía eléctrica de este Ayuntamiento: Izquierda Unida ha mostrado en varias ocasiones su inquietud sobre los contratos de suministro, después de varias preguntas planteadas en diferentes plenos, han sabido que la energía contratada no procede de energía renovable, sino de la quema de combustibles fósiles. Comenta que este giro supone una muestra más de la palmaria falta de compromiso de este Ayuntamiento con el medio ambiente.

Según las cuentas que su grupo municipal ha realizado, el ahorro para las arcas municipales en el cómputo anual de estos nuevos contratos, asciende a una cantidad aproximada de 5.000 euros, alrededor de un 5% del montante económico, y teniendo en cuenta que en el mercado mayorista de energía eléctrica el coste de la misma con respecto al ejercicio anterior asciende aproximadamente a un 15%. Por ello considera que la razón económica aludida por el equipo de gobierno para no contratar energía renovable, no le parece razonable para modificar la procedencia de la energía contratada.

Por todo lo expuesto, ruegan que en los sucesivos contratos de energía eléctrica del Ayuntamiento, se retome el impulso de la contratación de energía verde, como muestra de este Ayuntamiento con el medio ambiente, y se racionalice el precio negociado en beneficio de la economía y en contra de los beneficios desmedidos que obtienen las grandes empresas suministradores de energías eléctrica.



## *Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)*

2. En el entorno de la Escuela de Educación Infantil “Gloria Fuertes” de Fuenmayor, no se dispone de una adecuada señalización que minimice el riesgo de accidentes y permita a los usuarios y su familia, mayor tranquilidad a la hora de entrar y salir de las instalaciones.

Lo mismo ocurre tanto en el entorno cercanos a IES Francisco Tomás y Valiente de Fuenmayor, que aunque sus alumnos tiene una edad que les permite gozar de mayor responsabilidad, sin embargo existe también un riesgo debido a tránsito de vehículos en la zona, como en el CAPDP “Santa Lucía “ de Fuenmayor en el que sus usuarios debido a sus circunstancias especiales, como ejemplo tener que usar sillas de ruedas, se ven expuestos a peligros que no garantizan la seguridad en su tránsito.

Por todo lo expuesto, ruegan que se proceda a la creación de un entorno pacífico y de seguridad limitando la velocidad a 30 kilómetros, que permita minimizar los riesgos de accidentes.

3. En varias ocasiones el grupo municipal de Izquierda Unida en diferentes plenos ha preguntado sobre posibles ilegalidades en el uso de la red del agua potable en casetas de aperos del municipio, pero el Ayuntamiento ha negado la concesión de licencia a ninguna caseta de apero, y manifiesta su desconocimiento de la situación descrita.

Por todo ello, ruegan que los servicios técnicos municipales realicen una inspección de la zona, objeto de presunta irregularidad en el uso de la red potable de agua sita en el camino Las Huertas, a unos 150 metros de la Estación Depuradora de aguas residuales, a la mayor brevedad posible y se depuren responsabilidades en caso de ser cierto el uso ilegal de la red de agua potable por algunos propietarios de casetas de aperos.

4. En el Pleno celebrado el 3 de septiembre de 2019, el grupo municipal de Izquierda Unida, presentó un ruego instando al equipo de gobierno a ejecutar la Ordenanza de vallado de solares, y seis meses después la situación del único solar sin vallar, produce un agravio comparativo respecto al resto de propietarios de solares que si han cumplido con la citada ordenanza desde hace tiempo.



## ***Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)***

Por todo lo expuesto, ruegan que se ejecute sin más dilación, la Ordenanza de vallados de solares del municipio de Fuenmayor.

5. Sobre el mantenimiento y seguridad de las travesías que discurren por el casco urbano, que soportan un gran tránsito de vehículos, en muchos casos pesados, que deteriora la calzada y su señalización horizontal, a esta situación se añade también el deterioro de algunas señales verticales, y además de echan en falta algún paso elevado y elevar más algunos de los ya existentes en el municipio.

Todo esto unido al exceso de velocidad, genera un incremento de la peligrosidad que hay que tratar de minimizar lo máximo posible, y los encharcamientos de la calzada que se producen en caso de lluvia moderada.

Por todo lo expuesto, ruegan que a la mayor brevedad posible, se inste a los organismos pertinentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja a dar solución a todas estas cuestiones planteadas.

6. Ruegan se arregle la zona ajardinada que se encuentra detrás de la parada de autobús, ya que se está llenando de musgo y está perdiendo albero.
7. Durante la pasada legislatura se eliminaron la mayoría de los vestigios franquistas que aún existían en el municipio, pero se dejó una placa en Avenida Ciudad de Cenicero nº 49, por ello ruegan que se solicite al propietario la retirada de la citada placa, para poder así dar cumplimiento a la Ley de Memoria Histórica.

No habiendo más asuntos en el orden del día, cuando son las veintiuna horas, el Alcalde levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Alberto Peso Hernáiz

(Documento firmado electrónicamente)

SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo. Javier López Martínez